

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 13 del Acta de la Sesión 5323-2007, celebrada el 28 de marzo del 2007, con base en la recomendación de la División de Asesoría Jurídica contenida en su memorando AJ-202-2007 del 6 de marzo del 2007 y

considerando que:

- a. el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, mediante nota DST-054-2007 del 13 de febrero del 2007, solicitó al Banco Central de Costa Rica el dictamen sobre la iniciativa presentada por un ciudadano para que el Tribunal Supremo de Elecciones proceda a convocar un referéndum vinculante, mediante el cual los ciudadanos aprueben o desaprueren el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y República Dominicana (TLC), expediente 1024-Z-2006,**
- b. la iniciativa en cuestión no tiene ninguna relación con las labores y funciones que por ley le han sido asignadas al Banco Central y que en ese sentido lo procedente es no hacer ningún comentario u observación, dada la falta de competencia del Banco Central de Costa Rica en dicha materia,**

dispuso:

comunicar al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa que la iniciativa realizada por un ciudadano para que el Tribunal Supremo de Elecciones proceda a convocar un referéndum vinculante mediante el cual los ciudadanos aprueben o desaprueren el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y República Dominicana (TLC), expediente 1024-Z-2006, no tiene ninguna relación con las labores y funciones que por ley le han sido asignadas al Banco Central y que, en ese sentido, lo procedente es no hacer ningún comentario u observación, dada la falta de competencia del Banco Central de Costa Rica en dicha materia.